

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 56, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

## DISPOSICIONES OFICIALES.

Real orden previniendo que en los establecimientos penales se destine un departamento especial para que en él sean colocados los sentenciados á penas correccionales ó leves y los que lo sean por causas políticas.

Otra concebida en estos términos:

No pudiendo publicarse hasta dentro de algunos dias el reglamento de estudios con las alteraciones que á virtud del dictámen de la junta nombrada para su revision ha tenido á bien decretar S. M., y por otra parte siendo necesario dar publicidad sin demora á algunas de sus disposiciones, para evitar la confusion y los perjuicios que de lo contrario podrían ocasionarse, la reina (Q. D. G.) se ha servido mandar;

1º Los requisitos, las formalidades, la cuota de los derechos de matrícula, y las épocas para su pago serán en el próximo curso los mismos que establece el reglamento de 10 de setiembre de 1851.

Se suprime la clase de inscriptos.

La matrícula estará abierta en todos los establecimientos desde el dia 15 hasta el dia 30 del corriente á las doce de la noche.

Para ingresar en la matrícula de primer año de latinidad es menester acreditar que el alumno ha cumplido la edad de nueve años.

2º Por el nuevo reglamento comprende seis años el estudio de la segunda enseñanza, preliminar á todas las facultades, denominándose los tres primeros de latinidad y humanidades, y los tres últimos 1º, 2º y 3º elementales de segunda enseñanza.

Para que esto pueda tener efecto desde luego, los alumnos que han ganado el primer año de segunda enseñanza se matricularán en el 2º de latinidad; los que hayan ganado el 2º, en el 3º de latinidad.

Los que hayan ganado el 3º ó 4º de segunda enseñanza se matricularán respectivamente en el 1º y 2º elemental, y los que el 5º (hayan ó no recibido el grado de bachiller en filosofía) en el tercer año elemental.

Los que se dediquen á las carreras de jurisprudencia, medicina, y farmacia, estudiarán en dicho tercer año elemental las asignaturas que constituían el año llamado preparatorio.

3º Los colegios de humanidades de segunda clase solo podrán dar la enseñanza de los tres años de latinidad y del primer año elemental: los colegios de primera clase la darán ademas de los años 2º y 3º elementales.

4º La enseñanza doméstica, bajo las reglas vigentes en la actualidad, comprenderá los tres años de latinidad y humanidades.

5º La facultad de filosofía conti-

nuará dividida en secciones, y, como hasta ahora, será la matrícula de la misma gratuita para los alumnos que hayan satisfecho los derechos de matrícula en la de su carrera principal.

A ningun alumno se permitirá que se matricule en mas de una seccion de la facultad de la filosofía, excepto si lo hiciere por asignaturas sueltas.

6º Los alumnos de las demas facultades serán admitidos á la matrícula del año inmediato al que tienen ganado, segun los años numéricos de que cada facultad consta, quedando sujetos á la pena del artículo 434 del reglamento de 1851 los que la verifiquen sin haber recibido el grado correspondiente.

Los alumnos que han ganado el 5º año de farmacia se matricularán en el 6º.

Los alumnos que hayan ganado el 8º año de la facultad de medicina podrán aspirar al grado de doctor, sin necesidad de estudiar el 9º año, que se ha suprimido.

7º Quedan suprimidos los años llamados preparatorios y los títulos de regente de primera y segunda clase en la facultad de filosofía, y los de primera en las demas facultades.

8º Los exámenes y grados se celebraran hasta que principie el curso inmediato de 1852 á 1853, conforme al citado reglamento de 1851, el cual regirá tambien respecto á la simultaneidad y estudio privado de las asignaturas menos principales, y á los demas extremos de que no hace espresa mencion esta real orden.

9º Los gefes de los establecimientos ejecutarán segun su prudente arbitrio, las anteriores disposiciones, y resolverán las dudas que les ofrezcan, siempre en el sentido de no causar perjuicio á los alumnos, y consultando al gobierno lo que juzguen digno de su atencion en casos graves.

Real decreto mandando se reserve el 20 por 100, ó sea la quinta parte íntegra correspondiente al Estado del producto total de los bienes de propios que se enagenen á virtud de lo dispuesto en los reales decretos de 28 de mayo y 28 de agosto de este año como igualmente del de todos los que se pongan en venta por disposiciones ulteriores, cualquiera que sea el objeto á que se destinen.

El espresado 20 por 100 de las enagenaciones que se hagan á metálico se reducirá á inscripciones intransferibles á favor del Estado de la deuda consolidada del 3 por 100, y el de las que se verifiquen á pagar en obligaciones de ferro-carriles se convertirá en otras tambien intransferibles de la misma naturaleza. Los intereses, asi de las inscripciones como de las obligaciones de esta clase correspondientes al Estado, se aplicarán á la estincion de la deuda amortizable, de conformidad con lo

prevenido en el art. 16 de la ley de 1º de agosto de 1851.

Real orden dictando las medidas oportunas para que por el ministerio de Gracia y Justicia pueda llevarse á cabo el real decreto sobre franquicia de correspondencia.

Otra haciendo algunas variaciones en la nomenclatura y los derechos que se fijaron en el arancel general de importacion recopilado en 1º de marzo de 1852.

Otra mandando que se permita á la empresa del camino de hierro de Jerez de la Frontera la introduccion con libertad de derechos de cuantos efectos, útiles y enseres necesite para la construccion y explotacion de dicho camino.

Otra dando las gracias en nombre de S. M. al gobernador de la provincia de Orense y á las corporaciones y pueblos de la misma por el celo desplegado en la construccion y reparacion de las vias vecinales.

Otra acordando que los buques ingleses sean considerados como los españoles para el pago de los derechos de puerto y navegacion.

Otra aprobando la conducta observada por las autoridades superiores militares y civiles de las provincias de Sevilla, Córdoba, Jaen, Cádiz, Huelva, Granada, Málaga y Almería, en la persecucion y esterminio de malhechores; y previniendo al mismo tiempo que quede vigente la real orden sobre estado excepcional para el caso en que vuelvan á presentarse nuevas cuadrillas de malhechores.

Varias decisiones de competencias.

## ESPAÑA.

MADRID 9 de setiembre.

En varios artículos nos ocupamos hace algunos dias del nuevo régimen penitenciario establecido en Inglaterra, sin que entónces nos fuese dable ofrecer mas que un ligero cuadro del sistema, porque aun no se habian publicado los datos relativos á su aplicacion. Los directores de las prisiones acaban de presentar al gobierno, y este ha mandado imprimir memorias sobre su administracion, por las cuales puede venirse en conocimiento, sino de los frutos recogidos tocante á la correccion de los penados, por lo menos del costo de los establecimientos, del trabajo de los detenidos, y del movimiento en el personal.

No se habrá olvidado, que despues de ensayar en la Gran Bretaña con mal éxito el sistema de la deportacion inmediata á las colonias, sufren hoy los condenados las pruebas de la prision celular y el trabajo en comun antes de su embarque, preparándoles asi para que ingresen en la nueva so-

ciudad á donde los traslada la justicia de su patria sin los vicios generadores de la desamortizacion y del régimen. Y no falta quien opine que los ensayos de hora son precursores de otro régimen, segun el cual, el trabajo dentro de Inglaterra sirva de castigo y penitencia, renunciándose absolutamente á las deportaciones, vista la repugnancia con que las colonias acogen á los condenados. Sea de esto lo que quiera, llama mucho la atencion que mientras en la Gran Bretaña se significa cada dia mas semejante tendencia, la Francia abandone su antiguo sistema muy parecido al que hoy emplea su rival, y deporte desde luego á los sentenciados sin sujetarlos á ninguna prueba. Aparte de la sinrazon con que se hace tan funesto presente á las colonias no tardará la vecina República en recoger los amargos frutos de sus teorías penitenciarias. Cierto es que la metrópoli se encuentra por el momento libre de hombres corrompidos avezados con el delito; pero el mal no se restringe sino que se trasplanta de una region á otra, y en vez de lograrse con el arrepentimiento y enmienda de los criminales, la imprevision les conduce allí donde se entregan por lo comun á nuevos excesos, pervirtiendo las costumbres públicas, esparciendo la semilla de la corrupcion, y amenazando la seguridad general con sus maquinaciones y asechanzas.

Los datos de que haremos una ligera mencion se refieren tan solo á las prisiones de Pentonville, Millbank, Portland y Parkhurst, pues aunque existen algunas otras en Inglaterra, ó están por concluir, ó se halla todavia incompleta su organizacion. El número de detenidos que habia en 1º de enero de 1851 era el de 5214, y al concluir el año en 31 de diciembre, 6068, lo que prueba un aumento de 854 detenidos. Ademas, durante el mismo han sido embarcados por haber concluido sus pruebas 2541, de ellos 59 como incorregibles á las islas de Norfolk, 348 á Gibraltar, 193 á las Bermudas 898 á la Australia occidental, y 4043 entre estos 432 mugeres á Van-Diemen.

Los gastos de las cuatro penitenciarías, incluyendo los pontones de Portsmouth, donde accidentalmente se encuentran algunos forzados hasta que se acabe de construir en Portsea una nueva prision, han sido próximamente el de tres millones de francos, de cuya suma se han destinado 300,000 á la conservacion de los edificios. El trabajo anual de cada detenido se ha calculado por los directores en estos términos; en Pentonville 123 francos; en Parkhurst 67; en Millbank: en los Pontones 415; y en Portland 625. Esta diferencia en los valores procede del género de trabajo á que se dedican los forzados, y que en Portland principalmente es impropio, inmenso y de grande impor-

tancia, pues se construye allí por ellos un puerto de refugio para la marina inglesa.

Segun el valor del trabajo varían los gastos del alimento y vestido de los confinados. Los inspectores lo calculan por individuo: 475 francos en Pentonville, 423 en Parkhurst, 578 en Millbank y 162 en los pontones. Lejos de haberse impensado suma alguna para el mantenimiento de los presos en Portland. quedaron en caja á fin del año 90,000 francos por lo productivo del trabajo.

Ademas se han hecho varias reformas en alguna de las prisiones para corregir los vicios demostrados por la esperiencia. En Parkhurst se ha limitado la instruccion que reciben allí los jóvenes, aplicando mayor número de ellos, y por mas horas á las faenas agrícolas. Los considerables gastos de Pentonville se han disminuido, dando tal impulso á la fabricacion de telas, que todos los presidarios se visten con el paño basto, pero al mismo tiempo fuerte, que tegan ellos mismos. Una nueva prision se está construyendo, la de Dartmoor, destinada á penitenciaría agrícola. Los que en ella ingresen, abrirán caminos vecinales en los terrenos que rodean la prision, poniéndolos ademas en cultivo. El proyecto consiste en plantar allí cáñamo, que, después de machacado y rastrillado, se llevará á Pentonville con destino á la fabricacion de hilo y telas para las necesidades de todos los establecimientos penales.

No se puede llevar mas adelante la prevision, ni sacar mejor partido de los infelices á quienes alcanza la espada de la justicia. Sin descuidar la instruccion moral y religiosa, sin perder de vista el objeto principal de su enmienda, los ingleses sacan partido del trabajo en comun bajo reglas disciplinarias muy severas para dar cima á obras que parecian de imposible realizacion, como la del puerto de refugio en Portland, conciliando el interes nacional con el interes mismo de los confinados. Si no temiésemos prolongar mucho este artículo abusando de la benevolencia de nuestros lectores, daríamos una idea de esta obra colosal que demuestra por si sola la mayor perseverancia y fuerza de voluntad. Baste decir que se han estraidos cortado y colocado 330,000 pies cúbicos de piedra, ademas de otros trabajos secundarios.

Quando se medita sobre nuestro atraso comparado con tales adelantos, sobre nuestro quietismo en medio del movimiento continuo de la época, sobre nuestras rutinas envejecidas en los momentos mismos que los demas pueblos se esmeran por hacer nuevas esperiencias que mejoren la condicion humana, asaltan las ideas mas tristes y dolorosas.

(Clamor Público.)

Idem 11.

Son numerosas las comunicaciones que recibimos de nuestros amigos y corresponsales, en las que nos manifiestan el sentimiento que ha causado en los hombres políticos de distintas opiniones, la grave enfermedad del señor don Alvaro Gomez Becerra, y el deseo de verle pronto restablecido. Con satisfaccion inmensa hacemos público este testimonio de consideracion y afecto hácia una persona tan distinguida por su honradez, como por su patriotismo y por la consecuencia de sus opiniones liberales.

Idem 14.

Segun lo que antes de ayer comuni-

caron á sus lectores algunos de los periódicos últimamente denunciados, parece que se ha entablado tambien contra ellos una demanda de injuria ante el juzgado de primera instancia, encontrándose, por lo tanto, complicados en un doble juicio: es decir, que se ven sometidos simultáneamente y por un mismo hecho á la decision del jurado y al fallo de los tribunales ordinarios.

Nosotros consideramos en disonancia con los eternos preceptos de la razon y de la equidad y opuesto á los buenos principios de legislacion, el que se sigan dos procedimientos diversos por un solo motivo. La doctrina contraria produciria natural é imprescindiblemente gravísimos conflictos, que redundarian en desprestigio de nuestra administracion de justicia. Hoy absolveria un juez como inocente lo que otro condenaba como punible, y mañana se impondrian dos penas por un mismo delito.

Y aun en el caso de ser equivocada la opinion que acabamos de emitir, aun entonces creeríamos que el gobierno no debia desplegar tanta severidad con la prensa, que es entre nosotros un modelo de mesura, de comedimiento y de templanza: aun entónces sostendríamos que el ministerio no debia hacer uso de su derecho, atendiendo á que el número y las condiciones de los diarios que incurrieron en el desliz que hoy se persigue, sino la justifican completamente, disculpan, por lo menos, su intencion. Esto último es tan exacto que no solamente fué copiado el artículo de *El Herald* por algunos de nuestros cólegas de provincias, seministeriales, sino por varios periódicos extranjeros, que de ningun modo podemos reputar hostiles á la política del gabinete actual.

El ministerio fué indudablemente en este asunto, como digimos ya otra vez, mucho mas allá de lo que pensaba. Abrigamos el convencimiento de que si hubiese previsto que el artículo en cuestion iba á ser reproducido por la prensa de las provincias, hubiera comunicado con oportunidad á sus delegados en ellas las instrucciones convenientes para impedirlo. La sabiduria de los gobiernos no consiste en castigar sino en prevenir. Los consejeros de la corona atraerian sobre su cabeza una terrible responsabilidad moral, si permitiesen que se aplicase la mas leve pena por una falta que estuvo en su mano el evitar.

Ojalá que teniendo en cuenta el gobierno este olvido, á nuestro modo de ver involuntario, se abstenga de perseguir en nuestros cólegas de fuera de Madrid lo que no puede ser conceptualo por las personas mas escrupulosas sino como un acto de inadvertencia. Ojalá que tan poderosa consideracion sea suficiente para que no se obligue á suspender sus tareas políticas á ninguno de los diarios que ven la luz pública en las provincias. Esta conducta generosa demostraria que no se trataba de aniquilar por un medio indirecto la libertad del pensamiento, y salvaria de una ruina casi segura á varias empresas periodísticas, de cuya existencia depende la suerte de numerosas familias. Si el ministerio adoptase esta loable determinacion, nosotros que nos hallamos dotados de bastante imparcialidad para aplaudir siempre los rasgos de justicia y de reparacion, donde quiera que los veamos, no seríamos los últimos á tributarle nuestros desinteresados elogios y nuestros sinceros parabienes.

(Nacion.)

ESTRACTO de los precios corrientes por mayor en la plaza de Barcelona del dia 17 de setiembre del año 1852 que da la Junta de gobierno del colegio de corredores reales de cambio de la misma, con sujecion á lo mandado en el artículo 2º de la Real orden de 18 de febrero del año 1847.

NOTA. Las varias iniciales de la columna de observaciones indican A abundante; E escaso; P pedido; C calma; F falta; N nominal; S subida; B baja; V venta.

PESOS Y MEDIDAS DE CASTILLA. PESOS Y MEDIDAS DE BARCELONA.

	Precio en reales vellon y centavos.	P. ó M.	Mons. ds.	Precio.	P. ó M.	Obscr.
ACEITE de Tortosa lampante (en la playa sin derecho).	49,20 á		Arr. S.	50 3/4 á		Cl.
de Andalucía añejo	48,00 á			29 1/4 á		
ALGODON de Nueva-Orleans.	505,60 á 511,80	Ql.	Ps.	18 1/2 á 19		Ql.
de Charleston.	505,60 á 507,70		28 s	18 1/2 á 18	3/4	
ALMENDRA de Esperanza.	517,47 á 523,55		Lib	27 á 27	1/2	
de Mallorca	229,29 á 235,16			19 1/2 á 20		
ANIS de Alicante.	151,87 á 126,37		Ds.	6 á 5	5/4	
ARROZ de Valencia 1.ª	á 92,31		Ps.	20 1/2 á 21		
id. de 2.ª	á 87,91			19 1/2 á 20	1/2	C.
AZUCAR de la Habana blanco.	152,61 á 176,37		Ls.	14 á 15		
de id. 1/2 y 1/2 S. C.	152,86 á 159,74			13 á 13	1/2	
de id. quebrado	141,10 á 146,98			12 á 12	1/2	
de Cuba blanco.	149,92 á 156,80			12 5/4 á 13	1/4	
de id. quebrado.	132,28 á 144,04			11 1/4 á 12	1/4	
de Trinidad surtido	á			á		
BACALAO de Noruega fresco.	119,68 á 124,07		Ps.	27 á 28		
de Islandia fresco.	115,28 á 119,68			26 á 27		
de Terranova	á			á		
BECERRILLOS de Hamburgo sin cabeza ni garras.	705,50 á 714,29		Ds.	52 á 52	1/2	
CACAO de Caracas.	5,64 á 5,94	Lib.	Ss.	9 1/2 á 9	3/4	Lib.
Carupano.	3,66 á 4,11			6 á 6	3/4	
Trinidad	á 5,05			á 5		
Guayaquil.	2,59 á 2,74			4 1/4 á 4	1/2	
CAFE de Habana.	219,78 á 230,77	Ql.	Ds.	10 á 10	1/2	Ql.
Puerto-Rico.	252,75 á 263,74			11 1/2 á 12		
CANELA de Holanda 1.ª	25,15 á 28,58	Lib.	Ps.	5 1/2 á 6	1/4	Lib.
CAÑAMO de Bolonia.	208,79 á 230,77	Ql.	Ds.	9 1/2 á 10	1/2	Ql.
de Aucona.	á			á		
id. de la Vega de Granada.	á			á		
CERA blanca de Habana.	725,27 á 747,25			53 á 54		
id. amarilla id.	670,33 á 681,32			30 1/2 á 31		
de Valencia.	7,16 á 7,51	Lib.	Ss.	11 5/4 á 12		Lib.
COCHINILLA de Canarias.	17,99 á		Rs.	15 3/4 á		
CUEROS al pelo de Buenos-Aires, peso 18 á 25 libras.	299,84 á 242,11	Ql.	Ls.	25 1/2 á 26		Ql.
de 27 á lib.	á 223,41			á 19		
de Cuba S. C. y peso.	á			á		
de Puerto-Rico id.	246,92 á 282,20			21 á 24		
TRIGO de Sevilla mezclilla.	40,15 á 45,22	Fan.	Ps.	13 á 14		Ca.
de idem fuerte.	46,51 á 47,85			15 á 15	1/2	
de Alicante candéal.	45,22 á 44,76			14 á 14	1/2	
de idem xexa.	58,59 á 40,90			12 1/2 á 13	1/4	A.
CEBADAS.	15,44 á 15,82			5 á 5	1/8	
MAIZ.	24,70 á 27,79			8 á 8	1/2	
HABICHUELAS.	45,22 á 55,57			14 á 18		
GARBANZOS de Andalucía S. C.	52,48 á 55,57			17 á 18		
HABAS.	26,24 á 27,79			8 1/2 á 9		
HABONES.	27,79 á 28,17			á 9		
HARINA 1.ª de Santander superior.	70,35 á	Ql.		16 á		Ql.
idem 1.ª corriente.	68,15 á			15 1/2 á		
de idem 2.ª	62,65 á 64,85			14 1/4 á 14	3/4	A.
de idem 3.ª	48,35 á 52,75			11 á 12		
de Valencia.	á			á		
con salvado.	á			á		
QUESO de Holanda.	219,78 á 230,77		Ds.	10 á 10	1/2	
SEDAS hiladero de Valencia.	85,72 á	Lib.	Ps.	18 3/4 á		Lib. N.
Aguardientes puestos á bordo.						
Holanda 19 y 1/2.	820 á 850	Pip.	Ds.	41 á 41	1/2	Pip.
refinado 25.º	1050 á 1060	de		52 1/2 á 55		
espíritus 55 1/2.º	1460 á 1470	32@		73 á 73	1/2	
idem 55.º	1500 á 1520			75 á 76		
añisado sencillo 17.º	750 á 760			57 1/2 á 58		
doble 19 1/2.º	880 á 900			44 á 45		S.
idem 30.º	1516 á 1520			75 1/2 á 76		
espíritus 55.º Jerezana	1570 á 1580			78 1/2 á 79		
refinado 27 1/2 barriles indios.	235 á 240	de		11 5/4 á 12		Bar. Gar.
añisado doble 19, garras de 1 arr.	25,50 á 26,	34@	Rs.	25 1/2 á 26		
Holanda 19.º	23,50 á 24,			25 1/2 á 24		
VINO tinto de Villanueva p. Amér.ª	566 á 370	de	Ds.	18 á 18	1/2	Pip.
del Vendrell para América.	530 á 340	32@		16 1/2 á 17		
idem para Cádiz.	310 á 320			15 1/2 á 16		
para Montevideo y Buenos-Aires.	400 á 450			20 1/2 á 21	1/2	

Cambios corrientes dados por la junta de Gobierno del Colegio de Corredores reales de Cambios de la plaza de Barcelona á los 17 dias del mes de setiembre de 1852.

Londres, 50 ds. 45 cs. pap. por un p. f. á 60 dias vista.—Paris 5 fs. 27 cs. pap. por un p. f. á 8 dias vista.—Marsella 5 fs. 27 cs. pap. id.—Madrid 3/8 din. p. c. daño á 8 dias.—Cádiz 3/4 din. id.—Sevilla 7/8 din.—Málaga 1/8 din. id.—Murcia 3/4 din. id.—Alicante 1/8 din. id.—Zaragoza 3/4 pap. id.—Coruña 3/4 din. id.—Valladolid 1/2 din. id.—Tarragona 1/8 din. id.—Reus 1/4 din. id.—Palma 7/8 din. id.

Efectos públicos.—Títulos al portador del 3 p. c. de 47 1/2 á 47 5/8 p. c. valor sobre el nominal.

Títulos del 3 p. c. diferido, de 24 3/8 á 24 15/16 p. c. valor sobre el nominal.

Acciones.

De la canalizacion del Ebro, capital 2,000 rs. desembolsado 18 3/4 p. c. de 28 3/4 á 28 1/4 p. c. valor sobre el nominal.

Del camino de hierro desde esta á Mataró, capital 2,000 rs., desembolsado todo, á 126 1/4 p. c. valor sobre el nominal.

Del camino de hierro del Norte seccion de Granollers, capital 2,000 rs. desembolsado 30 p. c. de 36 3/8 á 36 1/2 p. c. valor sobre el nominal.

De la España industrial, capital 2,000 rs. desembolsado 87 1/2 p. c. á 103 5/8 p. c. valor el nominal.

Sociedad Valenciana de fomento al portador, capital 2,000 rs., desembolsado 40 p. c. á 173 p. c. valor sobre el nominal.

De la Ibérica, capital 2,000 reales, desembolsado 6 p. c. á 13 1/2 p. c. valor sobre el nominal.

(Diario de Barcelona.)

Sevilla 10 de setiembre.—Alhondiga. Precios del día de ayer.—Trigo, fan. 22 á 23, 10 á 34, 18 á 35, 58 á 36, 66 á 67, 132 á 38 88 á 39, 126 á 40, 94 á 41, 146 á 42 16 á 43.

Cebada.—Fanegas, 2 á 16, 6 á 17, 6 á 18.

Sobrantes del día anterior. 302

Entrada de hoy. . . . . 570

Total. . . . . 872

Venta de hoy. . . . . 776

Existencia para mañana. 96

Fuera de la alhondiga.—En los puntos para embarque de la arriería.

—Trigo en los puntos de 39 á 40.

—Id. de Estremadura de 37 á 38.—Cebada de 14 á 15 1/2.—Garbanzos de 47 á 53.—Maiz á 30 1/2.—Habas cochineras de 26 á 27.—Id. mazaganas de 22 á 24.

Almacenado.—Trigo de 30 á 40.—Tremés de 28 á 33.—Cebada de 14 á 16 rs. fan.—Garbanzos de 00 á 00.—Habas cochineras á id.—Mazaganas á id.—Maiz de 36 á 00.

Precios de aceite.

Sevilla 11.—A 47.

Entrada para depósito 600.

Entrada para consumo 000.

Precios de consumo de 53 á 54.

Precios de lana.—Fina negra á 55 y 56.—Blanca de 60 á 64.—Blanca vasta de 40 á 42.—Lana fina de Estremadura de 60 á 70 rs. ar.

Jabon.—Duro de 44 á 46 rs. ar. La libra á 17 cuartos.—Blando á 34 rs. La libra 14 cuartos.

Jabones de la fábrica de la Union en la Cruz del Campo números 12 y 13.—Blanco á 34 rs. ar. La libra á 13 cuartos.—Resina á 30 rs. ar. Libra á 12 cuartos.

Precios de la paja.—De cebada á 10 cuartos la arroba. De trigo á 13 cuartos.

Estremadura 9 de agosto.—Trigo de 28 á 30.—Cebada á 10.—Aceite de 48 á 50 rs. ar.

Córdoba, setiembre 6.—Trigo de 33 á 39 rs. fan.—Cebada de 12 á 14.—Habas 19 á 21.—Maiz 36 á 38.—Aceite en los molinos, fresco, á 44 rs. ar.

(Correo sevillano.)

Málaga, setiembre 10.—Precios del mercado.—Trigo recio de 1ª calidad F. Rs. 47 á 48. Id. id. 2ª 44 á 46. Id. id. 3ª id. 40 á 43. Id. cañivano según calidad 36 á 37. Id. morillo de la vega 36 á 37. Cebada del país 1ª calidad 14 á 16. Id. navegada según calidad 13 á 14. Maiz del país, 29 á 30. Id. navegado 00 á 00. Garbanzos de 1ª, 2ª y 3ª calidad 70 á 110. Habas tarragonas, 30 á 32. Id. mazaganas de 30 á 32. Id. menudas 30 á 31. Yeros, 24 á 25. Alpiste, 50 á 52. Aceite á 46. rs. arroba. Cajas racimales á 00 id. id.

Santander, setiembre 3.—Precios en almacén.—Aceite en pipa sin derechos de 55 á 56 rs. ar. Aguardiente de 35º de 90 á 00. pfs. pipa. Azúcar de Cuba de 31 1/4 á 32 1/2 rs. ar. Cueros de Buenos Aires, de 22 á 26 cts. lib. Cacao Caracas de 30 á 40. Idem Guayaquil, de 18 á 19. Idem Trinidad de 22 á 00. Harina de 1ª á 13 1/4. Idem de 2ª de 12 3/8 á 00. Idem de 3ª de 10 á 10 1/2. Jabon de Málaga, sin drs. de 39 á 40. Vino de Málaga, de 22

á 23. Idem de Cataluña, de 23 á 27 pfs. pipa.

(Correo de Andalucía.)

Valencia 6 de setiembre.—Precios corrientes al por mayor de frutos y efectos en esta plaza.

Aceite del reino de 52 á 54 rs. ar.; id. de Andalucía, no hay; almendras finas 98 á 100; id. comunes á 72; alubias del Pinet 16 á 18 barchilla; id. de la Mata á 13; anis de Alicante á 32 arroba; id. quebrado, id. á 47 id. surtido por mitad de 46 á 56; id. de Manila á 38; bacalao no hay; cacao Caracas á 5 reales, libra; id. Maracaibo á 110 arroba; id. Trinidad á 90; id. Guayaquil á 76; café á 70; canela de primera clase á 22 libra; id. de segunda á 18; id. de tercera á 16; id. de Manila á 5 1/2; garbanzos super. á 46; id. de Andalucía de 24 á 28; cebada á 4 1/2 barchilla; maiz amarillo á 7; id. blanco á 7 1/2; habas á 12.

Acero de Trieste por m. O, y OO de 42 á 43 arroba. Plomo á 18. Suela del país de 96 á 100. Idem catalana de 88 á 94. Cañamo del reino en rama de 46 á 64. Idem rastrillado de 80 á 120. Arroz de primera clase á 25 barchilla. Idem de segunda á 23. Idem de tercera á 20. trigos de Castilla de 160 á 170 el Cahiz. Idem de la huerta de 142 á 154. Geja de 156 á 150. Hilanderos de Puzol de 61 á 62. Hilanderas de 55 á 62. Entredobles de 61 á 67. Tramas finas de 56 á 61. Id. récias de 48 á 59. Alduceres de 22 á 30. Pelo 1 torcido de 72 á 84; Idem 2 y 3 id. de 68 á 76. Tramas 1 idem, de 66 á 74. Idem 2 id. de 58 á 66. Alducar de 28 á 32.

(Defensor del Com.)

Santiago de Cuba 31 de julio.—Quedan muy pocos cayés para vender, los cuales en sacos se pagan de P. 7 1/2 á 8; triage P. 6 á 6 1/2. La cosecha será inferior á las esperanzas que se habian concebido. Las existencias de azúcares mascabados son muy reducidas, y se pagan P. 2 1/4 á 2 1/2. Los fuertes envíos que se han efectuado este año para los Estados-Unidos, han sostenido la elevacion de los precios.

Guaira 10 de agosto.—Los negocios mercantiles están encalmados, con motivo de la escasez de los frutos de esportacion. Los pocos cafés que quedan se venden al consumo, y la esportacion es completamente nula. La próxima cosecha se cree será abundante. Los algodones valen P. 10 y los cueros P. 10 1/4 á 10 1/2. Cacaos escasos de P. 20 á 22.

Nueva-Orleans 20 de agosto.—Los avisos del interior son favorables á las cosechas del azúcar y del algodón. Las transacciones en el mercado siguen siendo cortas, pagándose la clase middling 9 1/2 á 9 3/4 cént.: fair á 12 1/2. Han entrado en el mercado esta semana 430 balas de algodón nuevo. Existencias, 8,600 balas.

Charleston 19 de agosto.—Las operaciones en el artículo algodón han estado en calma en los últimos ocho días; ha habido pocos compradores y la demanda se ha limitado á picos para completar algunos cargamentos. Los tenedores apesar de la reserva con que proceden los esportadores, han mantenido firmemente los precios, y la semana cierra con excelente apariencia y firmes los precios en la paridad de la cuota anterior, ó sea: inferior 8 1/8 cént.; ordinario 10, middling 10 y 1/2 á 11, middling fair 11 1/4, fair 11 1/2.

Trieste 4 de setiembre.—La demanda de este café ha sido algo floja, pero las ventas practicadas han obtenido pre-

cios llenos, y ahora que son conocidos los resultados favorables de las ventas efectuadas en la Holanda, el mercado ha cobrado mayor firmeza y esperando que pronto recobrará la animacion en los negocios; tanto por la buena opinion que generalmente se tiene del artículo, como por la cortedad de nuestras existencias. El azúcar está encalmado, habiendo en consecuencia pocos negocios en este dulce, del cual se ha vendido una partida de la Habana blanco á fl. 20 1/2. Tambien se han realizado 670 sacos cacao. Para á fl. 19, y tanto los de esta procedencia como de las demas tienden á la alza en presencia de la escasez de las existencias. La pimienta se sostiene firme, pero con pocas ventas. En algodones poca cosa se hace, y si las transacciones no han sido mayores en clases de América, atribuyase á que los tenedores no han querido ceder la clase middling á fl. 38. Creemos que este lanage se mantendrá en los precios establecidos, por haber poca existencia y no esperarse arribos. Limitadas han sido las operaciones en los aceites por carecer de órdenes del interior, pero los precios se conservan firmemente.

Nápoles 31 de agosto.—El miedo de que se impida la esportacion del aceite han determinado varios especuladores á que liquidasen sus operaciones á los precios elevados, pero estas mismas consideraciones han sido causa para que los compradores se retirasen, con lo que han declinado sensiblemente, aunque no tanto que puedan los actuales precios llamar la atencion de los estrangeros.

Santander 9 de setiembre.—Harina de primera superior 14 rs., arroba; id. de segunda á 12; y la de tercera 10 á 10 1/2. Vino de Cataluña 25 á 30 pfs. pipa. Aguardiente prueba de Holanda 46 á 48 pfs. pipa: id. espíritu de 35 grados á 90.—Buques á la carga para Barcelona: berg. Pepito, c. Zubiaga; laud San Luis, p. Llorens; berg. gol. Jacinta, c. Paris, berg. Virgen de Regla, c. Ruiz; gol. Aguilá, c. Morató.

Nueva-York 28 de agosto.—Por el Franklin.—El mercado algodonero está en calma, por haberse obstinado los tenedores en no admitir las concesiones solicitadas por los compradores. De la Habana escriben que la cosecha está en retardo de unos quince días y que la planta ha tomado mucho desarrollo en este tiempo. En la Luisiana ha empezado la recoleccion; las lluvias parecen haber causado algun daño, y varias plantas se han visto atacadas por el gusano. En el Missisipi las apariencias son buenas: la planta se encuentra en todas partes en excelente situacion. En la Carolina del Sud, se presenta igualmente en buen estado. En la Florida ha padecido algo y en Tejas como que ha llovido poco, los insectos han sido escasos; ha principiado la recoleccion y parece continuará favorablemente.

Montevideo 18 de julio.—Por el Uruguay.—Desde 1º del actual hemos recibido algunos refuerzos en artículos de importacion del interior, de los cuales se han vendido cueros secos á 31 rs.; mataderos á 36 1/2; salados á 35 1/2.

—En general las entradas que hemos tenido se venden fácilmente. El aceite de oliva de Génova se paga á P. 4 1/4 la arroba y en botellas á 17 reales una. Almidon P. 14 el quintal. Papel blanco 12 reales resma. Sal de Cádiz 8 1/2 reales fanega tomada á bordo.

La construccion del nuevo faro del cerro está concluida, y el capitán del

puerto participa á los navieros que desde antes de ayer empezó á alumbrar.

Buenos Aires 13 de julio.—El mercado sigue mal provisto de artículos de esportacion y los precios de los principales artículos son elevados con este motivo. Sin embargo hoy han aparentado alguna tendencia á descenso. Desde el día 2 del actual se han vendido 5 ó 6000 cueros secos á P. 65 pesada; varios lotes id. de peso ligero para España se han pagado á 32 reales; unos 3000 cueros salados, vaca, á P. 49 y 2000 id. buey á 24 reales. Nada ocurre de negocios en artículos de importacion han sido en la presente semana muy limitados. Los vinos tienden á mejora. No tenemos existencias de artículos de Málaga, y los vinos de esta procedencia se cuotan á P. 660 pipa.

(Diario de B.)

## PALMA.

Sabemos por buen conducto que el día 10 del mes de octubre próximo tendrá lugar la bendicion del castillo que nuevamente se está construyendo en el punto llamado de la Mola del puerto de Mahon, y que para este objeto se prepara una grande fiesta á la que concurrirán el Escmo. Sr. Capitan General, el M. I. Sr. Gobernador de esta provincia, el Ilmo. Obispo de esta diocesis y otras autoridades y corporaciones.

### NOTICIAS DE LA PROVINCIA.

IVIZA 16 de setiembre.

Buques fondeados en este puerto.

Día 9. De Barcelona tartana Concepcion de 37 ton., pat. Pedro Colomar, con 6 marineros, 5 pas. y lastre.

De id. laud. Sto. Cristo de 52 ton., patron Diego Soria, con 5 mar. y lastre.

De Alicante tartana Joven Catalina, de 39 ton., cap. D. Lorenzo Roses, con 6 mar., 1 pasajero, cargo de trigo, cebada y almidon, para Sóller.

Día 10. De Palma jabeque S. Juan, de 31 ton., cap. D. Juan Torres, con 7 mar., 7 pasajeros, efectos y la correspondencia pública.

Día 12. De Cullera falucho Virgen del Carmen, de 12 ton., pat. José Tur, con 3 marineros, 2 pas. y cargo de arroz.

Día 13. De Barcelona jabeque S. Antonio, de 30 ton., pat. Guillermo Benuasar, con 5 mar., 1 pas. y lastre.

Día 14. De Valencia laud Ntra. Sra. de los Angeles, de 22 ton., pat. Felix Lacomba, con 6 mar. y lastre.

Día 15. De Alicante polacra goleta Carmen, de 26 ton., cap. don José Bauzá, con 4 mar., 2 pas. y cargo de cebada y esparteria, para Palma.

De Sevilla laud Concepcion, de 28 ton., patron Gabriel Bosch, con 5 mar., 2 pas. y cargo de 700 arr. aceite, trigo, garbanzos y habas.

De Cartagena falucho San Juan, de 16 ton., pat. Antonio Ferrer, con 4 mar., 1 pas. y lastre.

Idem despachados.

¶ Día 10. Para Aguilas falucho Almas, de 17 ton., pat. Antonio Ferrer, con 5 mar., rollizos y carbon.

Para Málaga falucho Miguel y Teresa, de 33 ton., pat. Juan Bautista Banasco, con 7 marineros y almendra.

Para Aguilas falucho Sauto Cristo, de 32 ton., pat. Diego Soria, con 5 mar. y leña.

Para Sóller tartana Joven Catalina, de 39 ton., cap. don Lorenzo Roses, con 6 mar., un pas. y cargo de trigo, cebada y almidon.

Día 15. Para Palma místico Veloz, de 56 ton., pat. Juan Pujol, con 8 mar., cargo de sal y la correspondencia pública.

Para Villajoyosa falucho Africano, de 12 ton., pat. Juan Roig, con 5 mar. y cargo de madera.

Para Valencia laud Virgen de los Angeles, de 22 ton., pat. Felix Lacomba, con 6 mar. y cargo de carbon.

Para Torrevieja falucho Frasco de 11 t., pat. José Guasch, 3 mar. y cargo de carbon.

Día 16. Para Palma polacra-goleta Cármen de 26 ton., cap. don José Bauzá, 4 mar., 2 pas. y cargo de cebada y esparteria.

Para Nueva Orleans polacra Pastorcita de 138 ton., cap. don Jacinto Alcúa, 10 mar. 1 pas y cargo de almendron, higos y efectos. (Cor. del Genio.)



CRONICA RELIGIOSA.

Santo de mañana.

SAN MATEO APOSTOL Y EVANGELISTA.

Nació en la ciudad de Caná de Galilea, á donde Jesucristo hizo el primer milagro, convirtiendo el agua en vino. Era publicano y arrendatario de los tributos que pagaban los judios á los emperadores. Estando pues un dia en la aduana ejerciendo su oficio, pasó el señor y alumbrándole le dijo: Sígueme; y San Mateo se levantó y dejando el trato, riquezas, casa y familia, siguió al Señor y comenzó de un publicano pecador á ser discípulo suyo. Despues de la Asencion del Señor pasó á Etiopia donde con su Evangelio que escribió y predicó, convirtió mucha gente. Murió en este tiempo el rey y apoderose del Reino su hermano Hirtarco quien mandó alancear al Santo delante del altar, acabando de decir misa, año 90.

La misa es en honor del santo: la oracion Beati Apostoli etc.

La epistola: Similiendo etc., del capítulo 1º de Ezequiel.

VARIACIONES ADMSFÉRICAS.

Table with 4 columns: Horas, Termóm., Baróm., Hygróm. showing weather data for Ayer, Hoy, and 7 de la m.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ..... 5 hs. 57 ms. Pónese.... á las ..... 6 " 3 " Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero las 11 hs. 53 ms. 14 s.

AVISOS

oficiales.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO de las Baleares.

Deseando esta administracion evitar todo perjuicio á los deudores por réditos de censos á favor del Estado procedentes de la orden de San Juan de Jerusalem y estinguida Inquisicion ha creido oportuno avisarlo á los interesados para que se sirvan presentarse á satisfacer sus descubiertos dentro del

plazo de ocho dias á contar desde esta fecha pues de otro modo se verá esta administracion en la necesidad de apremiarla con arreglo á instruccion.

Palma 21 de setiembre de 1852.—Fernando Ferrer.

INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA de las Baleares.

La Gaceta de Madrid correspondiente al 10 del actual que se ha recibido por el correo de hoy contiene una real orden circular fecha del 8 en la cual se anuncia la próxima publicacion del reglamento de estudios con las alteraciones que ha tenido á bien decretar S. M. y entre otras cosas se previene lo siguiente:

1º Los requisitos, las formalidades, la cuota de los derechos de matrícula y las épocas para su pago serán en el próximo curso los mismos que establece el reglamento de 1o de setiembre de 1851.

Se suprime la clase de inscriptos. La matrícula estará abierta en todos los establecimientos desde el dia 15 hasta el dia 30 del corriente á las doce de la noche.

2º Por el nuevo reglamento comprende seis años el estudio de la segunda enseñanza.

Para que esto pueda tener efecto desde luego, los alumnos que han ganado el primer año de segunda enseñanza se matricularán en el segundo de latinidad; los que hayan ganado el segundo en el tercero de latinidad.

Los que hayan ganado el tercero ó cuarto de segunda enseñanza se matricularán respectivamente en el primero y segundo elemental, y los que el quinto (hayan ó no recibido el grado de bachiller en filosofia) en el tercer año elemental.

Los que se dediquen á las carreras de jurisprudencia, medicina y farmacia, estudiarán en dicho tercer año elemental las asignaturas que constituan el año llamado preparatorio.

3º La enseñanza doméstica, bajo las reglas vigentes en la actualidad, comprenderá los tres años de latinidad y humanidades.

Lo que me apresuro á publicar por medio de los periódicos de esta ciudad á fin de que llegue á noticia de las personas á quienes interese su conocimiento en la inteligencia de que segun lo prevenido en dicha real orden, para ingresar en la matrícula de primer año de latinidad es preciso acreditar que el alumno ha cumplido la edad de 9 años. En la secretaria del establecimiento se darán á los que se presenten las explicaciones oportunas para resolver cualquiera duda se les ofrezca acerca el modo de entender lo que precede. Palma 19 de setiembre de 1852.—El director.—Francisco Manuel de los Herreros.—Andres Barceló y Muntaner, secretario.

ADMIMISTRACION DIOCESANA DE RENTAS DEL CLERO de Mallorca.

Se convocan licitadores, en pública subasta, para el arriendo de varias porciones de los edificios ex-conventos de san Francisco de Asis y Monjas de la Misericordia de esta ciudad, bajo las condiciones contenidas en el albalan que estará de manifiesto en esta administracion diocesana sita en la calle de la Porteria de Santo Domingo numero 45 cuarto entresuelo. Las personas

que quieran interesarse en la subasta podrán presentar sus proposiciones en dicha administracion y concurrir al remate que ha de celebrarse á las diez de la mañana del lunes 20 del corriente. Palma 16 de setiembre de 1852.—El administrador.—Juan Sureda y Villalonga.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de correos de Mallorca.

El martes 21 del corriente se despachará correo para Mahon á las doce del dia, el miércoles 22 á la una de la tarde para Baecelona, y á las cinco de la misma para Ivisa. Palma 19 de setiembre de 1852.—Pedro Morales.

LOTERIAS NACIONALES.

La Direccion general ha dispuesto que los treinta mil billetes de la del dia 2 de octubre próximo á 96 rs. vn. cada entero, y 12 idem el octavo, sea distribuida en la forma siguiente:

Table with 2 columns: Numeros, Pesos fuertes. listing lottery ticket values and their corresponding amounts.

Quedan para espenderse 5 billetes enteros de la que se ha celebrado el dia 18 del actual al mismo precio que la del anterior. Palma 20 de setiembre de 1852.—Jaime Muntaner.

Avisos particulares.

Hoy 20 del corriente

á las ocho de la noche se rematará en la plaza de Cort, si la postura acomoda, una porcion de tierra de tenor de una cuarterada y ochenta estadales, con casas en ella edificadas, que fué de pertenencias del terreno dicho el Sacar del Real, señalado con el núm. 25 del mapa de dicho terreno, bajo las condiciones contenidas en el albalan de subasta que obra en poder del pregonero Francisco Tomas.

Gota y reumatismo.

Siendo el elixir de Lasserre y los polvos antigitosos un poderoso medicamento que cura como por encanto los mas fuertes dolores de la gota y reumatismo, y teniendo presentido que dicho medicamento circula adulterado, prevenimos al público que es ilegítimo el que no lleve nuestra firma y rubrica y sello del establecimiento, acompañado ademas del opusculo que para el uso de los enfermos tenemos publicado.

Se vende en Madrid Botica Central, calle de Carretas núm. 27. Barcelona, Botica del doctor Font, plaza del Pino. Valencia, Botica de Castell, calle de Caballeros: á 100 rs. el frasco del elixir y á 20 rs. caja de los polvos. —Dr. Font y Ferres.

Don Fernando Ferran, Secretario honorario de S. M. y notario público de Barcelona infrascrito; certifico que con escritura en mi poder, del 26 febrero de 1850, el señor Lasserre otorgó al doctor Font y Ferres, la esclusiva venta del elixir anti-gotoso de su propiedad, autorizándole para confiscar legalmente las botellas de ilegüima procedencia, como lo son, las que no vayan selladas con el sello de su establecimiento, y la firma y rubrica del expresado doctor Font y Ferres sobre los rotulos de las botellas. Y para que conste, requerido libro la presente en Barcelona á 30 mayo de 1852. —Fernando Ferran.

ALMONEDA.—En la calle del Sitjar núm. 11 frente el horno de la Provision la habrá de varios muebles y otros

efectos desde mañana 21 del corriente de nueve á cinco de la tarde.



Del miércoles al

viernes de la presente semana, saldrá para Mahon el javeque español nombrado Los Amigos, su capitán don Miguel Hernandez, para cuyo punto admite cargo y pasajeros. Para su ajuste se avistarán con don Iguaocio Forteza que vive cerca de San Nicolas, ó con el mismo capitán á bordo de dicho buque.



Hay una elegante

carretela para vender: dará razon el maestro Masot que vive frente la fuente del Sepulcro.

LIBRERIA DE GELABERT, PLAZA DE CORT.

Entregas recibidas últimamente.

Glorias nacionales, hasta la 130.

Las Fantasmas de Madrid, hasta la 5.

Tambien se han recibido:

Manual de la salud, por Raspail. Y Casos prácticos, por el mismo autor.

En dicha libreria se vende el

MANUAL

DE

PESAS Y MEDIDAS,

con la reduccion de todas las antiguas á las nuevas, mandadas establecer por la ley de 19 de julio de 1849; la esposicion del nuevo sistema métrico decimal, y su nomenclatura científica. Acompañante venticinco tablas de uno á mil, de todas las pesas y medidas, no solo de España, sino de las principales plazas extranjeras, reducidas á las del nuevo sistema.

Por D. Lorenzo de Alemany, profesor del instituto de Santander.

Ley de 19 de julio de 1849.

Artículo 1i. En todas las escuelas públicas ó particulares en que se enseñe ó deba enseñarse la Aritmética, ó cualquiera otra parte de las Matemáticas, será obligatoria la del sistema legal de medidas y pesas, y su nomenclatura científica desde 1.º de enero de 1852; quedando facultado el gobierno para cerrar dichos establecimientos, siempre que no cumplan con aquella obligacion.

Art. 12. El mismo sistema y su nomenclatura científica deberán quedar establecidos en todas las dependencias del Estado y de la Administracion provincial, incluidas las provincias de Ultramar, para 1.º de enero de 1853.

Art. 15. Desde la misma época serán tambien obligatorios en la redaccion de las sentencias de los tribunales y de los contratos públicos.

TEATRO

Funcion para mañana.

Quincena 1.ª Funcion 15.ª

Se pondrá en escena el siempre aplaudido é interesante drama en tres actos, de don Isidro Gil, titulado

RICARDO EL NEGOCIANTE.

Seguirá un escogido intermedio de Baile Nacional.

Dando fin con la cómica pieza en un acto titulada

ALZA Y BAJA.

Dirigida la funcion por el Sr. Prats.

Entrada 2 rs. A las ocho.

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT, editor responsable.